



Culiacán, Sinaloa, 22 de marzo de 2023

Oficio: OIC/005/2023

Comité de Transparencia de la CEDH Sinaloa.
Presente.-

Por este medio y de conformidad con los artículos 23, 66 fracción II, y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, solicito a este Comité de Transparencia, confirme la clasificación confidencial de los datos personales contenidos en la información recibida durante el **primer trimestre del ejercicio 2023**, propuesta por este Órgano Interno de Control, en razón de las consideraciones y fundamentos siguientes:

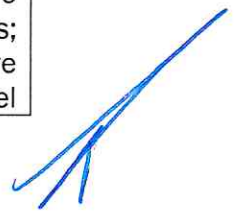
Conforme lo establecen los artículos 11, 12, 16 y 22 fracción XI de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia.

Aunado a lo anterior, los artículos 86 y 87 de la ley antes citada, indican que es obligación de los sujetos obligados poner a disposición de las personas la información relativa al título cuarto de la referida Ley, en los portales oficiales de internet, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia en los formatos de publicación que establezcan los Lineamientos Técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el citado título en relación con el artículo 90 párrafo cuarto de la referida Ley de transparencia.

En ese sentido, en lo que respecta a la información a publicarse señalada en el artículo 95 fracción VIII –Declaraciones de Situación Patrimonial-, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, y poder cumplir con su difusión en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de Internet institucional, solicito la clasificación de los datos considerados como confidenciales, que se encuentran en las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos de esta Comisión Estatal, quedando dicha clasificación, como sigue:

Apartado	Campo testado
Declaración patrimonial.	
Datos generales.	CURP, RFC, Homoclave, Correo electrónico personal/alternativo, Número telefónico de casa, Número celular personal, Situación personal/estado civil, Régimen matrimonial, País de nacimiento, Nacionalidad, Aclaraciones/observaciones
Domicilio del declarante.	Todos los campos.
Datos curriculares del declarante.	Aclaraciones/observaciones.
Datos del empleo, cargo o comisión.	Aclaraciones/observaciones.
Experiencia laboral (últimos cinco empleos).	Aclaraciones/observaciones.
Datos de la pareja.	Todos los campos.
Datos del dependiente económico.	Todos los campos.
Ingresos netos del declarante, pareja y/o dependientes económicos.	Ingreso neto de la pareja y/o dependientes económicos después de impuestos, Aclaraciones/observaciones.
¿Te desempeñaste como servidor público en el año inmediato anterior?	Ingreso neto de la pareja y/o dependientes económicos recibido en el año inmediato anterior después de impuestos, Aclaraciones/observaciones.
Bienes inmuebles.	Todos los datos de bienes declarados a nombre de la pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el declarante; Tercero, persona física; Transmisor, persona física; Nombre del transmisor de la propiedad; RFC del transmisor; Relación del transmisor de la propiedad con el titular; Datos del Registro Público de la Propiedad; Ubicación del inmueble; Aclaraciones/observaciones.
Vehículos.	Todos los datos de vehículos declarados a nombre de la pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el declarante; Transmisor, persona física; Nombre del transmisor; RFC del transmisor; Relación del transmisor del vehículo con el titular; Número de serie o registro; ¿Dónde se encuentra registrado?; Aclaraciones/observaciones.

Apartado	Campo testado
Bienes muebles.	Todos los datos de los bienes declarados a nombre de la pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el declarante; Transmisor, persona física; Nombre del transmisor; RFC del transmisor; Relación del transmisor del mueble con el titular; Tercero, persona física; Aclaraciones/observaciones.
Inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores/activos.	Todos los datos de las inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores/activos a nombre de la pareja, dependientes económicos y/o terceros que sean copropiedad con el declarante; Tercero, persona física; Número de cuenta, contrato o póliza; Saldo a la fecha; Aclaraciones/observaciones.
Adeudos/pasivos.	Todos los datos de los adeudos/pasivos a nombre de la pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el declarante; Tercero, persona física; Número de cuenta o contrato; Saldo insoluto; Otorgante del crédito, persona física; Nombre; RFC; Aclaraciones/observaciones.
Préstamo o comodato por terceros.	Ubicación del inmueble; Número de serie o registro; ¿Dónde se encuentra registrado?; Dueño o titular, persona física; Nombre del dueño o titular; RFC; Relación con el dueño o el titular; Aclaraciones/observaciones.
Declaración de intereses.	
Participación en empresas, sociedades o asociaciones (hasta los últimos 2 años).	Todos los datos de la participación en empresas, sociedades o asociaciones de la pareja o dependientes económicos.
¿Participa en la toma de decisiones de alguna de estas instituciones? (hasta los últimos 2 años).	Todos los datos de la participación en alguna de estas instituciones de la pareja o dependientes económicos, Nombre de la institución, RFC, Aclaraciones/observaciones.
Apoyos o beneficios públicos (hasta los últimos 2 años).	Beneficiario del programa cuando no sea el declarante, Aclaraciones/observaciones.
Representación (hasta los últimos 2 años).	Todos los datos de representación de la pareja o dependientes económicos; Representante/representado, persona física; Nombre del representante/representado; RFC del





Apartado	Campo testado
	representante/representado; Aclaraciones/observaciones.
Clientes principales (hasta los últimos 2 años).	Todos los clientes principales de la pareja o dependientes económicos; Cliente principal, persona física; Nombre del cliente principal; RFC del cliente principal; Aclaraciones/observaciones.
Beneficios privados (hasta los últimos 2 años).	Otorgante, persona física; Nombre del otorgante; RFC del otorgante; Beneficiario, cuando no sea el declarante; Aclaraciones/observaciones.
Fideicomisos (hasta los últimos 2 años).	Todos los datos de participación en fideicomisos de la pareja o dependientes económicos; Fideicomitente, persona física; Nombre del fideicomitente; RFC del fideicomitente; Fideicomisario, persona física; Nombre del fideicomisario; RFC del fideicomisario; Aclaraciones/observaciones.

A continuación, se detallan los nombres de las personas servidoras públicas que presentaron declaración patrimonial y de intereses durante el **primer trimestre** del presente año:

#	Nombre de la Persona Servidora Pública
1	Castro Güemez Kevin
2	Lozano Álvarez Katherine
3	Manzanarez Gil Leyva Jesús Úlises
4	Ortíz Bojorquez Yuri Micaela
5	Osuna Camarena Raul Ivan
6	Sánchez Moreno José Carlos

Se hace entrega de la información anteriormente señalada para los efectos que correspondan respecto a la clasificación confidencial de los datos personales contenidos en las declaraciones patrimoniales de las personas servidoras públicas de esta Comisión Estatal, y así poder cumplir con su difusión en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de Internet institucional.



Con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, que señala que las declaraciones patrimoniales son públicas, salvo aquellos rubros que puedan afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Derivado de lo anterior, y con fundamento en los artículos 66 fracción II, 141 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; 4 fracciones XI y XII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, en relación con el Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones de situación patrimonial y de intereses y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación.

En cuanto a las actas de entrega-recepción, artículo 95 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, de igual forma se solicita la clasificación, a raíz de que en los documentos que fueron generados durante el **primer trimestre del ejercicio 2023**, se encuentran datos personales, por lo que no son susceptibles de publicidad, de conformidad con el artículo 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con el artículo 4 fracciones XI y XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, como son:

Apartado	Campo testado
Actas de Entrega Recepción.	
Datos Personales.	folios de credencial de elector, nacionalidad, edad, estado civil, domicilios particulares y lugar de origen.

En este orden de ideas, solicito del Comité de Transparencia confirme la clasificación de los datos personales contenidos en las declaraciones patrimoniales y de intereses de los servidores públicos de esta Comisión Estatal, así como aquellos que se encuentren en las actas de entrega-recepción que al efecto se generaron durante el **primer trimestre del ejercicio 2023**.



Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 66 fracción II y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se somete a su consideración la clasificación de la información sujeta a publicarse conforme la normatividad respectiva, y en su momento se me comunique el resultado de ello.

En espera de su resolución, me reitero a sus órdenes para cualquier tipo de aclaración o duda al respecto.

Atentamente

L.E. Pavel Jonathan Hernández Ortiz
Titular del Órgano Interno de Control





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia

En la ciudad de Culiacán, Rosales, Sinaloa, siendo las diez horas del día veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, constituidos previa convocatoria los integrantes del Comité de Transparencia de la citada Comisión, Mtro. Miguel Ángel Calderón Espinoza; Visitador General, Mtro. Miguel Ángel López Núñez; Secretario Técnico y Lic. Daniela Verdugo Mejía; Directora de Administración, con carácter de Presidente y Vocales respectivamente, en la sala de juntas de este organismo público, ubicada en calle Ruperto L. Paliza 566 Sur en la colonia Miguel Alemán, en esta ciudad, por lo que habiendo quórum legal se reúnen los referidos integrantes del Comité de Transparencia de esta CEDH para celebrar la Primera Sesión Ordinaria, con la finalidad de analizar las propuestas realizadas por las distintas áreas que conforman este organismo autónomo constitucional, consistentes en la clasificación de información confidencial contenida en documentos que se generaron durante los meses enero, febrero y marzo del año en curso.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

I. PASE LISTA DE ASISTENCIA

El Mtro. Miguel Ángel Calderón Espinoza, Visitador General, en su carácter de Presidente de este Comité de Transparencia, cede el uso de la voz al Mtro. Miguel Ángel López Núñez, Secretario Técnico de esta CEDH, para tomar lista de asistencia, quien hace constar que se encuentran presentes todos los integrantes de este Comité.

II. DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN

En desahogo del segundo punto del orden del día, el Mtro. Miguel Ángel López Núñez, declara que en virtud de que nos encontramos presentes todos los integrantes del Comité, existe quórum legal para sesionar, por lo que el presidente de este Comité declara instalada la sesión.

III. ASUNTOS A TRATAR Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

En este numeral se somete a consideración de los integrantes de este Comité los puntos a tratar en esta sesión:

Pase de lista.

Declaratoria de quórum legal e instalación de la sesión.

Resolución correspondiente a las propuestas contenidas en los oficios con folios número CEDH/DA-CT/03/2023, CEDH/VG-CT/001/2023, OIC/005/2023 y CEDH/UT-CT/02/2023 suscritos por los titulares de algunas áreas que conforman esta institución, por medio de las

cuales solicitan la clasificación de los datos personales considerados como confidenciales, que se encuentran en documentos generados durante el primer trimestre del año en curso.

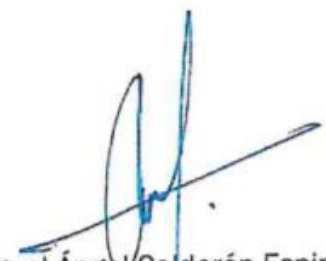
Por UNANIMIDAD se aprueba el orden del día de esta Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa.

IV. RESOLUCIÓN RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES CONSIDERADOS COMO CONFIDENCIALES, EMITIDA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO CEDH/CT/05/2023.

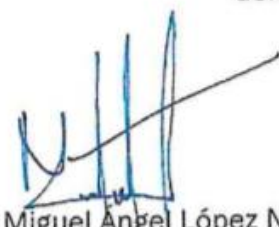
Una vez expuesta la propuesta de resolución del Comité, el Mtro. Miguel Ángel López Núñez recoge los votos y da cuenta de que por UNANIMIDAD se resuelve confirmar la clasificación de los datos personales considerados como confidenciales, que se detallan en los oficios mencionados con antelación y que se encuentran en documentación generada por las distintas áreas que conforman este organismo estatal durante los meses enero, febrero y marzo de 2023.

V. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Agotados todos los puntos previstos en el orden del día, el Presidente del Comité clausura la sesión, siendo las diez horas con cincuenta y cinco minutos del día 24 de marzo de 2023.



Mtro. Miguel Ángel Calderón Espinoza
Visitador General y Presidente
del Comité de Transparencia



Mtro. Miguel Ángel López Núñez
Secretario Técnico y Vocal
del Comité de Transparencia



Lic. Daniela Verdugo Mejía
Directora de Administración y
Vocal del Comité de Transparencia





EXPEDIENTE NÚMERO: CEDH/CT/05/2023

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Culiacán Rosales, Sinaloa, a veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés.

Analizado el expediente citado al rubro, formado con motivo de la celebración de la Primera Sesión Ordinaria de este Comité de Transparencia a efecto de revisar las propuestas realizadas por las distintas áreas que integran esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en materia de clasificación de la información contenida en la documentación generada durante el primer trimestre del año en curso derivado de sus facultades y atribuciones, este Comité de Transparencia integrado de acuerdo a lo previsto por el artículo 22 fracción I, artículos 61 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, por el Mtro. Miguel Ángel Calderón Espinoza, Visitador General y Presidente de este Comité de Transparencia; Mtro. Miguel Ángel López Núñez, Secretario Técnico de esta CEDH; y Lic. Daniela Verdugo Mejía, Vocales de este Comité, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, emite la presente resolución:

I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE

1. Las propuestas de referencia fueron presentadas tal como se detalla a continuación:
 - ✓ Oficio no. CEDH/DA-CT/03/2023 de fecha 1 de marzo de 2023, suscrito por la Directora de Administración de esta CEDH, en el cual solicita al Comité de Transparencia de esta Comisión el análisis de la propuesta de testar aquellos datos personales clasificados como confidenciales que se encuentran en los contratos de prestación de servicios profesionales y en los contratos de arrendamiento, suscritos por este organismo durante el primer trimestre de 2023.
 - ✓ Oficio no. CEDH/VG-CT/001/2023 de fecha 20 de marzo de 2023, suscrito por el Visitador General de esta CEDH, en el cual somete a consideración de este Comité la clasificación de información confidencial contenida en la Recomendación 1/2023 emitida en este primer trimestre de 2023.

- ✓ Oficio no. OIC/005/2023 de fecha 22 de marzo de 2023, suscrito por el titular del Órgano Interno de Control de esta CEDH, en el que pone a consideración de este Comité la clasificación de los datos personales clasificados como confidenciales que se encuentran en las declaraciones patrimoniales y en las actas de entrega recepción que se generaron durante el primer trimestre del año en curso.
 - ✓ Oficio no. CEDH/UT-CT/02/2023 de fecha 23 de marzo de 2023, en el que la jefa de la Unidad de Transparencia de esta CEDH solicita la clasificación de los datos personales contenidos en los acuses de las solicitudes de acceso a la información pública, los cuales se recibieron durante los meses enero a marzo de 2023.
2. Recibidos los oficios antes citados, este Comité de Transparencia los integró al expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

II. COMPETENCIA

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 66 fracción II, 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Los titulares de las distintas áreas que conforman esta Comisión Estatal sustentan su petición a través de lo siguiente:

Dirección de Administración:

“(…)

Conforme lo establece el artículo 22 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia.

Aunado a lo anterior, los artículos 86 y 87 de la Ley mencionada con antelación, indican que es obligación de los sujetos obligados poner a disposición de las personas la información relativa al Título Cuarto de la Ley Local, en los portales oficiales de internet, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia en los formatos de publicación que establezcan los Lineamientos Técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Cuarto en relación con el artículo 90 párrafo cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En ese sentido, en lo que respecta a la información a publicarse, en este caso la correspondiente a la fracción LTAIPES95FXXIX “Relación de arrendamientos de bienes inmuebles del sujeto obligado” y LTAIPES95FXXVI “Personal contratado por honorarios”, pongo a su consideración la clasificación de los datos personales considerados como confidenciales que se encuentran en los documentos que atienden esta fracción, por contener información concerniente a personas físicas identificadas o identificables tal como lo establece el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa.

Por lo anterior, enuncio el listado de los contratos sometidos ante el Comité de Transparencia y los datos a testar.

Contratos de prestación de servicios profesionales	Datos a testar
BCA SOFTWARE S.C.	-Número de escritura pública -Nombre y número de notario público -Domicilio -RFC -Número de cuenta bancaria -Cuenta clabe e institución bancaria
DRA. RAQUEL ADILENE FLORES SALAZAR	-Número de escritura pública -Nombre y número de notario público -Nacionalidad -Profesión -Número de cédula profesional -RFC -Domicilio -Cuenta clabe e institución bancaria
JOSÉ CARLOS JACOBO GUÍZAR	-Número de escritura pública -Nombre y número de notario público -Nacionalidad -Profesión -Número de cédula profesional -RFC -Domicilio -Cuenta clabe e institución bancaria
LARA, LOAIZA Y ASOCIADOS DE LOS MOCHIS, S.C.	-Número de escritura pública -Nombre y número de notario público
SERVICIOS VIGILIM CL, S.A. DE C.V.	-Domicilio -Número de cuenta bancaria -Cuenta clabe e institución bancaria
LIC. ESTEBAN ALEJANDRO GARCÍA CASTRO	-Número de escritura pública -Nombre y número de notario público -Nacionalidad -Profesión

	-Número de cédula profesional -RFC -Domicilio -Cuenta clabe e institución bancaria
Contratos de arrendamiento	Datos a testar
LIC. BERTHA LUZ SAUCEDA MENDÍVIL	-Clave catastral -Nombres de particulares -Número de escritura pública -Nombre y número de notario público -Folio electrónico -Domicilio -RFC -Cuenta clabe e institución bancaria
SRA. MARÍA DOLORES GASTÉLUM BORBOA	-Clave catastral -Nombre de un particular -Número de escritura pública -Nombre de notario público -Domicilio
C. NELDA MENDÍVIL IBARRA	-Clave catastral -Nombre de un particular -Número de escrituras públicas -Nombres y números de notarios públicos -Domicilio -RFC -Cuenta clabe e institución bancaria
C. SONIA BEATRIZ RIVERA VALENZUELA	-Nombre de un particular -Número de escritura pública -Nombre y número de notario público -Domicilio -Cuenta clabe e institución bancaria

En las relatadas consideraciones, solicito al Comité de Transparencia confirme la clasificación confidencial de los datos contenidos en los contratos, de acuerdo a lo previsto por la fracción II del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Sinaloa.

(...)"

Del mismo modo, el Visitador General sostiene su petición de la siguiente manera:

"(...)

Para efecto de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 95 de la LTAIPES, en este caso particular de la fracción XII sobre

“las solicitudes de acceso a la información pública, las respuestas otorgadas a estas, o en su caso, las respuestas entregadas por los sujetos obligados en cumplimiento de las resoluciones dictadas por la Comisión”, solicito al Comité de Transparencia de este organismo estatal, la clasificación de los datos personales considerados como confidenciales que se encuentran en los acuses de las solicitudes de información recibidas en esta Comisión durante el primer trimestre del ejercicio 2023, por contener la presunta identidad de algunos solicitantes al incluir el nombre del solicitante o representante y el correo electrónico personal, datos considerados personales tal como lo establece el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa.

Conforme lo establecen los artículos 22 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia.

Aunado a lo anterior, los artículos 86 y 87 de la Ley mencionada con antelación, indican que es obligación de los sujetos obligados poner a disposición de las personas la información relativa al Título Cuarto de la Ley Local, en los portales oficiales de internet, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia en los formatos de publicación que establezcan los Lineamientos Técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Cuarto en relación con el artículo 90 párrafo cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por su parte, la fracción LTAIPES99FIIA correspondiente a las “Recomendaciones emitidas en materia de derechos humanos”, requiere la publicación de las mismas de manera trimestral.

En ese sentido, dejo a su consideración la clasificación de los datos personales considerados como confidenciales que se encuentran en la Recomendación 1/2023, por contener información concerniente a personas físicas identificadas o identificables tal como lo establece el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa.

Por lo anterior, enuncio el listado de datos a testar en los documentos en cuestión.

No. de Recomendación	Datos a testar
1/2023	-Nombre de la Quejosa/Víctima -Nombres de servidores públicos -Edad

(...)”

Por su parte, el titular del Órgano Interno de Control expuso lo siguiente:

“(…)”

Conforme lo establecen los artículos 11, 12, 16 y 22 fracción XI de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia.

Aunado a lo anterior, los artículos 86 y 87 de la ley antes citada, indican que es obligación de los sujetos obligados poner a disposición de las personas la información relativa al título cuarto de la referida Ley, en los portales oficiales de internet, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia en los formatos de publicación que establezcan los Lineamientos Técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el citado título en relación con el artículo 90 párrafo cuarto de la referida Ley de transparencia.

En ese sentido, en lo que respecta a la información a publicarse señalada en el artículo 95 fracción VIII –Declaraciones de Situación Patrimonial-, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, y poder cumplir con su difusión en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de Internet institucional, solicito la clasificación de los datos considerados como confidenciales, que se encuentran en las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos de esta Comisión Estatal, quedando dicha clasificación, como sigue:

Apartado	Campo testado
Declaración patrimonial.	
Datos generales.	CURP, RFC, Homoclave, Correo electrónico personal/alterno, Número telefónico de casa, Número celular personal, Situación personal/estado civil, Régimen matrimonial, País de nacimiento, Nacionalidad, Aclaraciones/observaciones
Domicilio del declarante.	Todos los campos.
Datos curriculares del declarante.	Aclaraciones/observaciones.
Datos del empleo, cargo o comisión.	Aclaraciones/observaciones.
Experiencia laboral (últimos cinco empleos).	Aclaraciones/observaciones.

Apartado	Campo testado
Datos de la pareja.	Todos los campos.
Datos del dependiente económico.	Todos los campos.
Ingresos netos del declarante, pareja y/o dependientes económicos.	Ingreso neto de la pareja y/o dependientes económicos después de impuestos, Aclaraciones/observaciones.
¿Te desempeñaste como servidor público en el año inmediato anterior?	Ingreso neto de la pareja y/o dependientes económicos recibido en el año inmediato anterior después de impuestos, Aclaraciones/observaciones.
Bienes inmuebles.	Todos los datos de bienes declarados a nombre de la pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el declarante; Tercero, persona física; Transmisor, persona física; Nombre del transmisor de la propiedad; RFC del transmisor; Relación del transmisor de la propiedad con el titular; Datos del Registro Público de la Propiedad; Ubicación del inmueble; Aclaraciones/observaciones.
Vehículos.	Todos los datos de vehículos declarados a nombre de la pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el declarante; Transmisor, persona física; Nombre del transmisor; RFC del transmisor; Relación del transmisor del vehículo con el titular; Número de serie o registro; ¿Dónde se encuentra registrado?; Aclaraciones/observaciones.
Bienes muebles.	Todos los datos de los bienes declarados a nombre de la pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el declarante; Transmisor, persona física; Nombre del transmisor; RFC del transmisor; Relación del transmisor del mueble con el titular; Tercero, persona física; Aclaraciones/observaciones.
Inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores/activos.	Todos los datos de las inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores/activos a nombre de la pareja, dependientes económicos y/o terceros que sean copropiedad con el declarante; Tercero, persona física; Número de cuenta, contrato o póliza; Saldo a la fecha; Aclaraciones/observaciones.
Adeudos/pasivos.	Todos los datos de los adeudos/pasivos a nombre de la pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el declarante; Tercero, persona física; Número de cuenta o contrato; Saldo insoluto; Otorgante del crédito, persona física; Nombre; RFC; Aclaraciones/observaciones.

Apartado	Campo testado
Préstamo o comodato por terceros.	Ubicación del inmueble; Número de serie o registro; ¿Dónde se encuentra registrado?; Dueño o titular, persona física; Nombre del dueño o titular; RFC; Relación con el dueño o el titular; Aclaraciones/observaciones.
Declaración de intereses.	
Participación en empresas, sociedades o asociaciones (hasta los últimos 2 años).	Todos los datos de la participación en empresas, sociedades o asociaciones de la pareja o dependientes económicos.
¿Participa en la toma de decisiones de alguna de estas instituciones? (hasta los últimos 2 años).	Todos los datos de la participación en alguna de estas instituciones de la pareja o dependientes económicos, Nombre de la institución, RFC, Aclaraciones/observaciones.
Apoyos o beneficios públicos (hasta los últimos 2 años).	Beneficiario del programa cuando no sea el declarante, Aclaraciones/observaciones.
Representación (hasta los últimos 2 años).	Todos los datos de representación de la pareja o dependientes económicos; Representante/representado, persona física; Nombre del representante/representado; RFC del representante/representado; Aclaraciones/observaciones.
Clientes principales (hasta los últimos 2 años).	Todos los clientes principales de la pareja o dependientes económicos; Cliente principal, persona física; Nombre del cliente principal; RFC del cliente principal; Aclaraciones/observaciones.
Beneficios privados (hasta los últimos 2 años).	Otorgante, persona física; Nombre del otorgante; RFC del otorgante; Beneficiario, cuando no sea el declarante; Aclaraciones/observaciones.
Fideicomisos (hasta los últimos 2 años).	Todos los datos de participación en fideicomisos de la pareja o dependientes económicos; Fideicomitente, persona física; Nombre del fideicomitente; RFC del fideicomitente; Fideicomisario, persona física; Nombre del fideicomisario; RFC del fideicomisario; Aclaraciones/observaciones.

A continuación, se detallan los nombres de las personas servidoras públicas que presentaron declaración patrimonial y de intereses durante el **primer trimestre** del presente año:

#	Nombre de la Persona Servidora Pública
1	Castro Güemez Kevin
2	Lozano Álvarez Katherine
3	Manzanarez Gil Leyva Jesús Úlises

#	Nombre de la Persona Servidora Pública
4	Ortíz Bojorquez Yuri Micaela
5	Osuna Camarena Raul Ivan
6	Sánchez Moreno José Carlos

Se hace entrega de la información anteriormente señalada para los efectos que correspondan respecto a la clasificación confidencial de los datos personales contenidos en las declaraciones patrimoniales de las personas servidoras públicas de esta Comisión Estatal, y así poder cumplir con su difusión en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de Internet institucional.

Con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, que señala que las declaraciones patrimoniales son públicas, salvo aquellos rubros que puedan afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Derivado de lo anterior, y con fundamento en los artículos 66 fracción II, 141 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; 4 fracciones XI y XII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, en relación con el Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones de situación patrimonial y de intereses y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación.

En cuanto a las actas de entrega-recepción, artículo 95 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, de igual forma se solicita la clasificación, a raíz de que en los documentos que fueron generados durante el **primer trimestre del ejercicio 2023**, se encuentran datos personales, por lo que no son susceptibles de publicidad, de conformidad con el artículo 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con el artículo 4 fracciones XI y XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, como son:

Apartado	Campo testado
Actas de Entrega Recepción.	
Datos Personales.	folios de credencial de elector, nacionalidad, edad, estado civil, domicilios particulares y lugar de origen.

En este orden de ideas, solicito del Comité de Transparencia confirme la clasificación de los datos personales contenidos en las declaraciones patrimoniales y de intereses de los servidores públicos de esta Comisión Estatal, así como aquellos que se encuentren en las actas de entrega-recepción que al efecto se generaron durante el **primer trimestre del ejercicio 2023**.
(...)”

Así mismo, la jefa de la Unidad de Transparencia argumenta que:

“(…) Conforme lo establecen los artículos 11, 12, 16, 22 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia.

Aunado a lo anterior, los artículos 86 y 87 de la Ley mencionada con antelación, indican que es obligación de los sujetos obligados poner a disposición de las personas la información relativa al Título Cuarto de la Ley Local, en los portales oficiales de internet, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia en los formatos de publicación que establezcan los Lineamientos Técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Cuarto en relación con el artículo 90 párrafo cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En ese sentido, en lo que respecta a la información a publicarse del artículo 95 fracción XII sobre “las solicitudes de acceso a la información pública, las respuestas otorgadas a estas, o en su caso, las respuestas entregadas por los sujetos obligados en cumplimiento de las resoluciones dictadas por la Comisión”, solicito la clasificación de los datos considerados como confidenciales que se encuentran en los acuses de las solicitudes de información recibidas por esta Comisión durante el primer trimestre del ejercicio 2023, por contener la presunta identidad de algunos solicitantes al incluir los datos mencionados con antelación.

Por lo anterior, enuncio el listado de solicitudes de información sometidas ante el Comité de Transparencia.

No.	Folio de la solicitud	Datos testados
1	250486100000123	Correo electrónico personal
2	250486100000223	Correo electrónico personal
3	250486100000323	Correo electrónico personal

4	250486100000423	Nombre del solicitante Correo electrónico personal
5	250486100000523	Nombre del solicitante Correo electrónico personal
6	250486100000623	Nombre del solicitante Correo electrónico personal
7	250486100000723	Nombre del solicitante Correo electrónico personal
8	250486100000823	Nombre del solicitante Correo electrónico personal
9	250486100000923	Nombre del solicitante Correo electrónico personal
10	250486100001023	Nombre del solicitante Correo electrónico personal
11	250486100001123	Nombre del solicitante Correo electrónico personal
12	250486100001223	Nombre del solicitante Correo electrónico personal
13	250486100001323	Nombre del solicitante Correo electrónico personal
14	250486100001423	Nombre del solicitante Correo electrónico personal
15	250486100001523	Nombre del solicitante Correo electrónico personal
16	250486100001623	Nombre del solicitante Correo electrónico personal
17	250486100001723	Nombre del solicitante Correo electrónico personal
18	250486100001823	Correo electrónico personal
19	250486100001923	Correo electrónico personal
20	250486100002023	Nombre del solicitante Correo electrónico personal

21	250486100002123	Nombre del solicitante Correo electrónico personal
22	250486100002223	Nombre del solicitante Correo electrónico personal
23	250486100002323	Nombre del solicitante Correo electrónico personal
24	250486100002423	Nombre del solicitante Correo electrónico personal
25	250486100002523	Correo electrónico personal

En las relatadas consideraciones, solicito al Comité de Transparencia confirme la clasificación confidencial de los datos personales contenidos en las citadas solicitudes, de acuerdo a lo previsto por la fracción II del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Sinaloa.
(...)”

SEGUNDO. Los artículos 88 párrafo segundo, y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Sinaloa establecen respectivamente, que es obligación de los sujetos obligados poner a disposición de las personas la información a que se refiere el Título Cuarto de la citada ley, en los portales oficiales en internet correspondientes y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en los formatos de publicación que para tal efecto establezcan los lineamientos técnicos que emita el Sistema Nacional para asegurar que ésta sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable; y que la información correspondiente a las obligaciones de transparencia deberá actualizarse por lo menos cada tres meses, salvo que en la Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso y deberá permanecer disponible y accesible, atendiendo a las cualidades de la misma, de conformidad con los criterios que para tal efecto emita el Sistema Nacional.

La fracción XXVI del artículo 95 de la LTAIPES señala que los sujetos obligados publicarán información de las personas contratadas bajo el régimen de servicios profesionales por honorarios y servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios; entendiéndose éstos como los servicios que se contratan y/o prestan a cambio de una retribución por ellos y su actualización será trimestral.

Por su parte la fracción XXIX del artículo 95 de la misma ley contempla que todos los sujetos obligados deberán publicar y actualizar de manera trimestral la información relativa a los recursos públicos erogados o utilizados para el pago de arrendamientos de bienes inmuebles, que sean utilizados para sus tareas sustantivas de operación y funcionamiento (oficinas, bodega, estacionamiento, traslado, etc).

En lo correspondiente a la fracción VIII del artículo 95 de la LTAIPES, ésta señala que los sujetos obligados deberán publicar la versión pública de la declaración patrimonial de los(as) servidores(as) públicos(as), integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, y que tiene la obligación de presentar declaración de situación patrimonial en sus tres modalidades: inicio, modificación y de conclusión, de conformidad con la normatividad que resulte aplicable en la materia.

En cuanto a la fracción XV del citado artículo y ley, declara que el acta de entrega recepción es el documento mediante el cual se formaliza un proceso administrativo de interés público, de cumplimiento obligatorio y formal que debe llevarse a cabo a través de la elaboración del acta administrativa correspondiente y debe actualizarse de manera trimestral

En lo referente a la fracción LTAIPES99FIIA correspondiente a las “Recomendaciones emitidas en materia de derechos humanos”, requiere la publicación de las mismas de manera trimestral.

Del mismo modo, el artículo 95 fracción XII de la LTAIPES menciona que los sujetos obligados pondrán a disposición del público y actualizarán en forma permanente la información en los respectivos medios electrónicos, en este caso, la relativa a las solicitudes de acceso a la información pública, así como las respuestas otorgadas a éstas.

Por otro lado, el artículo 165 establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física, identificada o identificable. Para ello, el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, dispone que es un dato personal cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable; y que se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, ya sea numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo.

En el mismo sentido, el arábigo y fracción citados en última instancia, establece de manera enunciativa más no limitativa, que una persona es identificada o identificable en cuanto a sus características físicas y los siguientes datos generales: nombre, edad, sexo, estado civil, escolaridad, nacionalidad, número telefónico particular, correo electrónico no oficial, huella dactilar, ADN, número de seguridad social o análogo y Registro Federal de Contribuyente.

Y finalmente, el artículo 155 fracción III de la Ley de Transparencia estatal dispone que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la ley.

TERCERO. A partir de lo antes expuesto y tomando en cuenta que a los titulares de las mencionadas áreas administrativas que integran esta Comisión Estatal les corresponde publicar y actualizar la información que refiere el artículo 95

fracciones VIII, XII, XV, XXVI y XXIX de la LTAIPES, y que en los documentos a registrar (declaraciones patrimoniales, acuses de solicitudes de información, actas de entrega recepción, contratos de prestación de servicios profesionales y contratos de arrendamiento), así como el artículo 99 fracción II de la LTAIPES (recomendaciones emitidas en materia de derechos humanos), en los formatos de carga correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2023 se encuentran datos personales como son nombre, correo electrónico personal, RFC, domicilio, CURP, etcétera, resulta procedente CONFIRMAR la declaración de clasificación de la información contenida en los documentos ya mencionados y que fueron generados por las áreas en el ejercicio de sus funciones.

Al momento de elaborar las versiones públicas de los documentos previamente citados en la presente resolución, los titulares de las áreas mencionadas deberán testar sólo aquellos datos personales que en ellos se consignen, en apego a lo previsto en el artículo 165 de la Ley de Transparencia estatal, en relación con el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y de esta manera dar cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo (AP-CEAIP 04/2021) por el que se modifican los Lineamientos Técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Cuarto en relación con el artículo 90 párrafo cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, en lo que corresponde al artículo 95 fracción XII de la citada ley,

Lo anterior, con fundamento en los artículos 66 fracción II, 141 y 155 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

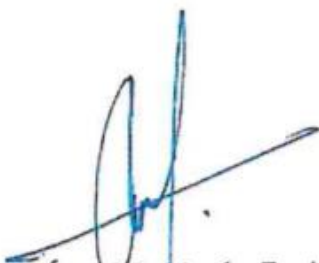
IV. RESOLUCIÓN

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

ÚNICO. Se CONFIRMA por unanimidad la clasificación de los datos considerados como confidenciales que se encuentran en las declaraciones patrimoniales, acuses de solicitudes de información, actas de entrega recepción, contratos de prestación de servicios profesionales, contratos de arrendamiento y la recomendación, que se generaron durante el primer trimestre de este ejercicio 2023 según lo precisado en los puntos de Consideraciones y Fundamentos de esta resolución, autorizando la elaboración de su versión pública, y dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 95 fracciones VIII, XII, XV, XXVI y XXIX y artículo 99 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

NOTIFÍQUESE a los titulares de la Dirección de Administración, Órgano Interno de Control, Visitaduría General y jefa de la Unidad de Transparencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa para el efecto conducente.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, en la Primera Sesión Ordinaria de fecha 24 de marzo de 2023, por unanimidad de votos de sus Vocales, los cuales fueron enunciados al rubro, haciendo constar que a la fecha de la presente resolución no existe nombramiento de Titular de Datos Personales.



Mtro. Miguel Ángel Calderón Espinoza
Visitador General y Presidente
del Comité de Transparencia



Mtro. Miguel Ángel López Núñez
Secretario Técnico y Vocal
del Comité de Transparencia



Lic. Daniela Verdugo Mejía
Directora de Administración y
Vocal del Comité de Transparencia



LISTADO DE DATOS TESTADOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción XXVI, 149, 155, fracción III, 156 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con los numerales trigésimo octavo fracción I, quincuagésimo segundo, sexagésimo segundo y sexagésimo tercero de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas, en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia con fecha 24 de marzo de 2023, se confirmó la clasificación de la información reservada o confidencial del presente documento, a propuesta del OIC de esta Comisión Estatal.

 COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS S I N A L O A	Área responsable	Órgano Interno de Control
	Datos testados	-Folios de credenciales de elector -Folio de licencia para conducir -Nacionalidad -Edades -Estado civil -Lugares de nacimiento -Domicilios particulares

Se acompaña a este documento la resolución de confidencialidad emitida por el Comité de Transparencia de esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa.

EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE OMITIERON LOS SIGUIENTES DATOS: FOLIOS DE CREDENCIALES DE ELECTOR, FOLIO DE LICENCIA PARA CONDUCIR, NACIONALIDAD, EDADES, ESTADO CIVIL, LUGARES DE NACIMIENTO Y DOMICILIOS PARTICULARES, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN XXVI, 149, 155 FRACCIÓN III, 156 Y 165 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES TRIGÉSIMO OCTAVO FRACCIÓN I, QUINCAGÉSIMO SEGUNDO, SEXAGÉSIMO TERCERO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS. PERIODO DE RESERVA PERMANENTE.



ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

-Con fundamento en los artículos 1, 2, 3 inciso a), 7, 8, 19, 20, 25, 26, 34, 35, 36, 39 y demás relativos de la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos del Estado de Sinaloa; 1, 2 fracción IV, 15 fracción XXVI de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa; 1 y 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa; 1, 2 fracción I, 4 fracciones III, XXIV y XXVI, 5, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, 12, 15, 16 y 19 de la Ley de Archivos para el Estado de Sinaloa; 45 fracción XII y 117 de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa y; 47, 47 Bis fracción VII, 48 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa; las cuales establecen las disposiciones jurídicas que medularmente refieren que los servidores públicos adscritos a este Organismo Constitucionalmente Autónomo, deberán entregar a quienes los sustituyan al término de su empleo, cargo o comisión, las oficinas y asuntos, los recursos financieros, normativos, humanos, orgánicos u organizacionales, materiales, tecnológicos y obra pública que les hayan sido asignados, así como los asuntos en trámite de la Unidad Administrativa de que se trate, con la participación del Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, se elabora la presente Acta Administrativa.-----

-En la ciudad de Culiacán, Sinaloa, siendo las 13:00 horas del día 31 (treinta y uno) de enero del año 2023 (dos mil veintitrés), el ciudadano Licenciado en Economía **Pavel Jonathan Hernández Ortiz**, Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, hace constar que se encuentran reunidos en las instalaciones que ocupa el **Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa**, ubicadas en la segunda planta del edificio de este Organismo Constitucionalmente Autónomo, con domicilio en calle Ruperto L. Paliza No. 566 sur, Col. Miguel Alemán, C.P. 80200, Culiacán, Sinaloa; el C. **José Carlos Sánchez Moreno**, persona servidora pública saliente, quien se desempeñó como Titular de la Unidad de Diseño Institucional, durante el periodo comprendido del 04 (cuatro) de agosto del año 2016 (dos mil dieciséis) al 15 (quince) de enero del año 2023 (dos mil veintitrés), y el C. **Miguel Ángel López Núñez**, en su carácter de superior jerárquico; quienes en este acto se identifican con credencial para votar con fotografía, folio número _____, expedida por el Instituto Nacional Electoral y licencia de conducir _____ expedida por el Gobierno del Estado de Sinaloa / Dirección de Vialidad y Transporte, respectivamente, mismas que contienen por el anverso fotografías que coinciden con los rasgos fisonómicos de las personas servidoras públicas comparecientes, y por el reverso con la firma autógrafa de cada una de ellas, las cuales reconocen como suyas, documentos que se tienen a la vista y en este mismo acto se les regresan para su debido resguardo y custodia, previa copia fotostática simple que se integra al expediente correspondiente.-----

- Acto seguido, el ciudadano Licenciado en Economía **Pavel Jonathan Hernández Ortiz**, Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, exhorta a las personas servidoras públicas comparecientes para que se conduzcan

con responsabilidad en la diligencia en que intervienen y que se manifiesten bajo protesta de decir verdad en los apartados que a cada una corresponde, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 19 fracción IV y 35 de la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos del Estado de Sinaloa; hecho lo anterior, se procede a realizar la **Entrega-Recepción** de los recursos asignados a la **Unidad de Diseño Institucional**, bajo los siguientes:-----

-----**HECHOS**-----

-**PRIMERO.**- El C. **José Carlos Sánchez Moreno**, persona servidora pública saliente, quien por sus generales manifiesta llamarse como ha quedado escrito, de nacionalidad _____, de _____ años de edad, estado civil _____ originario de la ciudad de _____ en el domicilio ubicado en _____ se hace acompañar del C. **Manuel Ignacio Morales Atala**, con carácter de testigo, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio número _____ y manifiesta tener su domicilio en _____

-**SEGUNDO.**- Por su parte el C. **Miguel Ángel López Nuñez**, en su carácter de Superior Jerárquico, quien por sus generales manifiesta llamarse como ha quedado escrito, de nacionalidad _____, de _____ años de edad, estado civil _____ originario y vecino de la ciudad de _____ en el domicilio ubicado en _____ se hace acompañar de la C. **Karol Yamileth Mendoza Fuentes**, con carácter de testigo, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio número _____ y manifiesta tener su domicilio en _____

-**TERCERO.**- Se encuentra presente en el acto el C. **Pavel Jonathan Hernández Ortiz**, Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, quien participa para formalizar el acto que nos ocupa, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 de la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos del Estado de Sinaloa, 45 fracción XII de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa y 47 Bis fracción VII de su Reglamento Interior.-----

- **CUARTO.**- Acto seguido, para llevar a cabo el proceso de Entrega-Recepción en forma ordenada y transparente, que garantice la debida continuidad en la prestación del servicio público, el C. **José Carlos Sánchez Moreno**, persona servidora pública saliente, hace entrega al C. **Miguel Ángel López Nuñez**, en su carácter de Superior Jerárquico, de un disco compacto (CD No Regrabable) que contiene información en los términos que señala el artículo 34 de la mencionada Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos del Estado de Sinaloa, identificada de la siguiente manera:-----

ANEXOS

#	NÚMERO DE ANEXO	CONCEPTO	ESTATUS
01	Anexo I	Estructura Orgánica	Aplica
02	Anexo II	Orden Jurídico de Actuación	Aplica
		Recursos Humanos	
03	Anexo III-A	Plantilla actualizada del personal	No Aplica
04	Anexo III-B	Relación de personal sujeto a pago de honorarios	No Aplica
05	Anexo III-C	Relación del personal con licencia, permiso o comisión	No Aplica
		Recursos Materiales	
06	Anexo IV-A	Relación de mobiliario y equipo de oficina	Aplica
07	Anexo IV-B	Relación de equipo de transporte y maquinaria	No Aplica
08	Anexo IV-C	Relación del equipo de comunicación	No Aplica
09	Anexo IV-D	Inventario de almacén	No Aplica
10	Anexo IV-E	Relación de los bienes inmuebles	No Aplica
11	Anexo IV-F	Relación de inventario de programas de cómputo	Aplica
12	Anexo IV-G	Relación de inventario del equipo de cómputo	Aplica
13	Anexo IV-H	Relación de los bienes dados de baja	No Aplica
		Recursos Financieros	
14	Anexo V-A	Estados Financieros	No Aplica
15	Anexo V-B	Relación de cuentas bancarias	No Aplica
16	Anexo V-C	Relación de cheques pendientes de entregar	No Aplica
17	Anexo V-D	Relación de ingresos pendientes de depósito	No Aplica
18	Anexo V-E	Relación de documentos y cuentas por cobrar	No Aplica
19	Anexo V-F	Relación de pasivos a corto, mediano y largo plazos	No Aplica
20	Anexo V-G	Relación de pasivos contingentes	No Aplica
21	Anexo V-H	Presupuesto autorizado	No Aplica
22	Anexo V-I	Resumen de la información de fondos (saldos finales)	No Aplica
23	Anexo V-J	Arqueo de efectivo de billetes y moneda fraccionaria	No Aplica
24	Anexo V-K	Comprobantes de gastos de proveedor	No Aplica
		Derechos y Obligaciones	
25	Anexo VI-A	Relación de contratos y convenios	No Aplica
26	Anexo VI-B	Relación de Comité y Subcomité	No Aplica
		Relación de Archivos	
27	Anexo VII-A	Relación de archivos por Unidad Administrativa Responsable	No Aplica
28	Anexo VII-B	Inventario de información en medios magnéticos	No Aplica
29	Anexo VII-C	Inventario bibliográfico y audiovisual	No Aplica
30	Anexo VII-D	Asuntos en trámite o pendientes de resolver	No Aplica
31	Anexo VII-E	Relación de formas oficiales	No Aplica
32	Anexo VII-F	Relación de procesos jurídicos	No Aplica
33	Anexo VII-G	Programas Institucionales y Especiales apoyados con recursos en efectivo	No Aplica

-QUINTO.- El C. **José Carlos Sánchez Moreno**, persona servidora pública saliente, manifiesta haber proporcionado sin omisión alguna, todos los elementos necesarios para la formulación de la presente acta; así también declara que no se omitió ningún otro aspecto importante relativo a su gestión; de igual forma manifiesta tener conocimiento que el contenido de la presente acta y sus anexos será verificado dentro de los treinta días hábiles siguientes a la firma de la presente, por lo que podrá ser requerido para aclaraciones y deberá proporcionar la información adicional que se le requiera y guarde relación con la diligencia que nos ocupa.

-SEXTO.- Los 33 (treinta y tres) anexos que se mencionan en esta acta, integran la información que se incluyen en el CD No Regrabable que forma parte de la misma. Dicho CD No Regrabable es firmado en su anverso en forma autógrafa, por ambas personas servidoras públicas (saliente y superior jerárquico), además de rubricarse por los

participantes del presente acto, para su identificación y efectos legales a que haya lugar.--

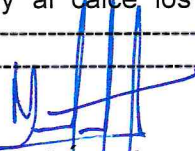
-**SÉPTIMO.**- La presente entrega no implica liberación alguna de las responsabilidades administrativas, civiles, penales o laborales que pudieran llegar a determinar por la autoridad competente, con posterioridad para el C. **José Carlos Sánchez Moreno**, persona servidora pública saliente, asumiendo las responsabilidades que se deriven de su ejercicio administrativo y financiero.-----

-**OCTAVO.**- La persona servidora pública saliente, C. **José Carlos Sánchez Moreno**, manifiesta tener conocimiento del deber de presentar la declaración de situación patrimonial por conclusión del encargo, en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa y que su incumplimiento da lugar al inicio de la investigación por presunta responsabilidad de las faltas administrativas correspondientes.-

- Previa lectura de la presente acta manifestando las partes que en la integración de la presente no ha existido error, dolo, mala fe o engaño y no habiendo más que constar, se da por concluida esta diligencia a las 14:30 (catorce horas con treinta minutos) del día 31 (treinta y uno) de enero del año 2023 (dos mil veintitrés), elaborándose en tres tantos; firmando para constancia en todas sus fojas al margen y al calce los que en ella intervinieron.-----

FIRMAS


**José Carlos
Sánchez Moreno.**
Servidor Público Saliente.

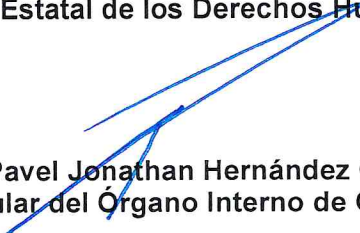

**Miguel Ángel
López Núñez.**
Superior Jerárquico.

Testigos


**Manuel Ignacio
Morales Atala.**


**Karol Yamileth
Mendoza Fuentes.**

**Representante del Órgano Interno de Control
Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa**


**Pavel Jonathan Hernández Ortiz
Titular del Órgano Interno de Control**